

RESOLUCIÓN CNEE-159-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la precedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

FUNDAMENTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.27,710.45, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.009926

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,791,785 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.736719
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.501085
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.884062
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.490973
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.787117
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.008223
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.903038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	76.177826
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDfp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.787117
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.008223
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.176795
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.515644
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	245.404322
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.008223
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.554168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.103553
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.787117
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.008223
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.008223
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.008223
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.808990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.236495
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	536.835956
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911397



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.824168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.891296
Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	536.835956
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911397
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.269758
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.887339
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	618.298515
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911397
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.957623
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.234659
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	536.835956
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.911397
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.911397
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.911397
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	60.293759
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.755375
Tarifa Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.648301
Tarifa Alumbrado Público Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.648301
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.344086
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134513
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134513
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134513
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	105.992644
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038777
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038777



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038777
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.564237

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.169631 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.321342 Q/kWh.

- I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023.**
- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
 Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez
 Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
 Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General





Resolución CNEE-159-2023

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

Página 4 de 4

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
 PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 9 horas con 30 minutos del día 26 de julio de dos mil veintitrés, en 7ma. Avenida "A" y 9 calle, Parque Central zona 1, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-159-2023 de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, propiedad de la Municipalidad de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a

[Signature] quien de enterado SI NO firma. DOY FE.

[Signature]
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
SAN MARCOS
C.A. DEPTO. COMERCIAL
(f) Notificado

[Signature]
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4389

Exp: GTTA-23-87

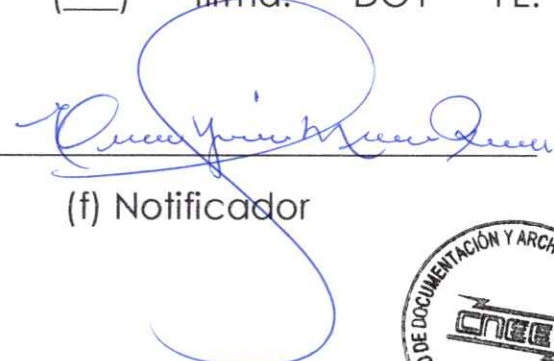
EM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintitrés, en 7ma. Avenida "A" y 9 calle, Parque Central zona 1, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-159-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, propiedad de la **Municipalidad de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4389

Exp: GTTA-23-87



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 49011108	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	
DATOS DEL REMITENTE Calle: 7 AVENIDA 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADION, NIVEL 12 CODIGO ORIGEN: CAP		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos 7a. Avenida "A" y 9a. Calle Parque Central zona 1, San Marcosá COBERTURA EXTRA: SMA CODIGO DESTINO: SMA	
DESCRIPCION DEL ENVIO: GJ-ProyResolDir-4389 No. DE PIEZAS: 1 sobre		No. FACTURA SEGURO: 7 CODIGO DE CREDITO: GUA-3364 No. FACTURA ENVIO: 210	
VALOR DECLARADO: 7 RECIBIDO POR: 210		FECHA: 25 07 23 HORA:	
REMITENTE			